

Laurel, Miércoles 20 de junio del 2018

Señor.

**Bolívar Nicola Leal.**

**PRESIDENTE COMPAÑÍA CAROZELI S.A.**

En su despacho.

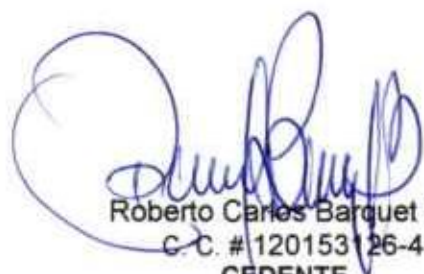
De mis consideraciones:

El suscrito, señor ROBERTO CARLOS BARQUET BEJARANO, portador de la cedula de ciudadanía N°.- 120153126-4, propietario de setecientas sesenta acciones que corresponden al noventa y cinco por ciento del paquete de acciones de la Compañía CAROZELI S.A., en uso de las atribuciones que me faculta la ley, mediante el presente instrumento privado, por convenir a mis intereses y de manera libre y voluntaria sin ningún tipo de presión ni coacción, **TRANSFIERO** al señor **PEDRO JULIO BEJARANO ALVARADO**, portador de la cedula de ciudadanía N°.- 120057127-9, el total de mis acciones que corresponden a 760 (setecientas sesenta) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, correspondientes al 95% del paquete de acciones, en cuanto al capital social pagado, sin reservarme nada dentro del paquete accionario transferido y sin tener nada que reclamar en lo posterior, sujetándome a lo dispuesto en el art. 188 y 189 inciso 1 y 2 de la Ley de Compañías, en concordancia con las demás Leyes, que para el efecto rijan; así mismo firma el presente documento el cesionario para aceptar las acciones transferidas en su nombre, por lo expuesto solicito se sirvan registrar la transferencia de acciones efectuadas, a fin de legalizar lo correspondiente.

Agradecido por respuesta favorable a mi petición, y reconociendo de antemano su gentil colaboración por la atención prestada, me suscribo.

**De usted,**

Atentamente



Roberto Carlos Barquet Bejarano  
C.C. # 120153126-4  
**CEDENTE**



Pedro Julio Bejarano Alvarado  
C. C. # 120057127-9  
**CESIONARIO**





Laurel, Miércoles 20 de junio del 2018

Señor.

**Roberto Carlos Barquet Bejarano.**

**GERENTE GENERAL COMPAÑÍA CAROZELI S.A.**

En su despacho.

De mis consideraciones:

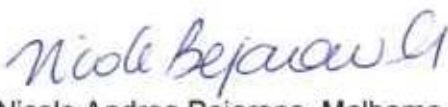
El suscrito, señor JUAN BOLIVAR NICOLA LEAL, portador de la cedula de ciudadanía N°.- 090396582-0, propietario de cuarenta acciones que corresponden al cinco por ciento del paquete de acciones de la Compañía CAROZELI S.A., en uso de las atribuciones que me faculta la ley, mediante el presente instrumento privado, por convenir a mis intereses y de manera libre y voluntaria sin ningún tipo de presión ni coacción, **TRANSFIERO** a la señora **NICOLE ANDREA BEJARANO MALHAME**, portadora de la cedula de ciudadanía N°.- 091077309-2, el total de mis acciones que corresponden a 40 (cuarenta) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, correspondientes al 5% del paquete de acciones en cuanto al capital social pagado, sin reservarme nada dentro del paquete accionario transferido y sin tener nada que reclamar en lo posterior, sujetándome a lo dispuesto en el art. 188 y 189 inciso 1 y 2 de la Ley de Compañías en concordancia con las demás Leyes, que para el efecto rijan; así mismo firma el presente documento el cesionario para aceptar las acciones transferidas en su nombre, por lo expuesto solicito se sirvan registrar la transferencia de acciones efectuadas, a fin de legalizar lo correspondiente.

Agradecido por respuesta favorable a mi petición, y reconociendo de antemano su gentil colaboración por la atención prestada, me suscribo.

**De usted,**

Atentamente

  
Juan Bolívar Nicola Leal  
C. C. # 090396582-0  
**CEDENTE**

  
Nicole Andrea Bejarano Malhame  
C. C. # 091077309-2  
**CESIONARIA**

  
Juan Bolívar Nicola Leal  
C. C. # 090396582-0  
Por la Cónyuge del CEDENTE  
Su APODERADO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**NICOLA LEAL  
JUAN BOLIVAR**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS  
VENTANAS  
VENTANAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1960-07-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**SILVIA  
LLERENA GAMBOA**

**000396582-0**





**EDUCACIÓN**  
**SECUNDARIA**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**COMERCIANTE**

**223382222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**NICOLA MANUEL ANTONIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LEAL MARGOT**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUAYAZUL  
2011-12-07**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-12-07**









REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



GETP 1



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE-----**  
2 **----- (3397) -----**

3 Por la cual la señora **SILVIA DORA LLERENA GAMBOA** otorga **PODER**  
4 **ESPECIAL** a favor de mi cónyuge el señor **JUAN BOLIVAR NICOLA LEAL.---**  
5 **-----Panamá, 16 de Octubre de 2017-----**

6 En la ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito  
7 Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de  
8 Octubre de dos mil diecisiete (2017), ante mí, **LICENCIADA JULIETT**  
9 **IVETTE OSORIO CAICEDO**, Notaria Pública Novena del Circuito Notarial  
10 de Panamá, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de  
11 identidad personal número ocho-trescientos veintiuno-trescientos  
12 treinta y cuatro (8-321-334), compareció personalmente la siguiente  
13 persona, **SILVIA DORA LLERENA GAMBOA**, mujer, mayor de edad, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación  
15 ejecutivo, con domicilio en la República de Panamá, con carné de  
16 residente permanente número E-8-ocho nueve nueve cuatro uno (E-8-  
17 89941) y portadora de la cédula de ciudadanía N°.-091366519-6,  
18 actuando en sus propios y personales derechos, en forma libre y  
19 espontánea voluntad, tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL** amplio y  
20 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de mi cónyuge señor  
21 **JUAN BOLIVAR NICOLA LEAL**, portador de la cédula de ciudadanía N°.-  
22 090396582-0, para que en mi nombre y representación y como  
23 si se tratara de mi misma persona, y en mi calidad de cónyuge por la  
24 sociedad conyugal que mantenemos por nuestro mutuo estado civil de  
25 casados, pueda el mandatario realizar los actos, diligencias y  
26 gestiones que sean necesarios y convengan a mis intereses, sean  
27 estos en Instituciones Públicas y Privadas, Unidades Judiciales de  
28 la República del Ecuador, en cualquier materia, oficinas privadas  
29 etc., durante todo el tiempo que se mantenga vigente el presente

1 o permanezca fuera del país, y para que pueda el mandatario ejecutar  
2 los siguientes actos: Administre, rija y gobierne todas las  
3 transferencias o endoso de acciones de las compañías en las cuales  
4 la mandante tenga participaciones, en paquete accionario, sea como  
5 titular o por sociedad conyugal, especialmente en la Compañía  
6 **CAROZELI S.A.**, podrá también el mandatario validar la transferencia  
7 de acciones que dentro de la Compañía **CAROZELI S.A.**, se realizó en  
8 la Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas, República  
9 del Ecuador, el lunes 7 de agosto del año 2017, al señor Roberto  
10 Carlos Barquet Bejarano, portador de la cedula de ciudadanía N°.-  
11 120153126-4, del 90 % del total de las acciones de propiedad de mi  
12 cónyuge Juan Bolívar Nicola Leal, y de las cuales la mandante es  
13 copropietaria por la sociedad conyugal que mantiene con el titular,  
14 equivalentes a 360 (Trescientas Sesenta) acciones ordinarias y  
15 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,  
16 correspondientes al 45% del paquete de acciones en cuanto al capital  
17 social pagado, sin reservarse nada dentro del paquete accionario  
18 transferido y sin tener nada que reclamar en lo posterior,  
19 sujetándose a lo dispuesto en los art. 188 y 189 inciso 1 y 2 de  
20 la Ley de Compañías en concordancia con las demás Leyes, que para  
21 el efecto rijan en la República del Ecuador; y en caso de existir  
22 cualquier tipo de gravamen o prohibición de enajenar sobre el y/o  
23 los paquetes accionarios, pueda por la misma administración,  
24 levantar en su nombre dichos gravámenes, suscriba los  
25 correspondientes contratos y los rectifique, los aclare, fije  
26 precios, y realice las inscripciones pertinentes en las  
27 Superintendencias, Notarías y Registros de la Propiedad y  
28 Mercantil, o cualquier otra entidad gubernamental o privada que  
29 correspondan, pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión,  
30 incluso asistir a reuniones, y firmar cuanto documento que estime



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 necesario para cualquier trámite o solicitud; Para el cumplimiento  
2 de este poder el mandatario de ser el caso, está facultado a  
3 contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que  
4 represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier  
5 autoridad judicial, administrativa o notarial de la República del  
6 Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador  
7 judicial de conformidad con lo dispuesto en las Leyes  
8 correspondientes; así también podrá el mandatario de la misma forma  
9 revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de  
10 cuentas si lo considerare necesario. En general el mandatario  
11 podrá firmar todos los documentos que estime necesarios y que tengan  
12 relación directa o indirecta en cualesquiera de las compañías en  
13 las cuales la mandante mantenga vigente su paquete accionario,  
14 sea como titular o por la sociedad conyugal que mantienen,  
15 confiriéndole las más amplias facultades concedidas. Al efecto y  
16 para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario  
17 todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el  
18 Código Orgánico General de Procesos, como nueva norma jurídica  
19 vigente para este tipo de actos, como el poder especial que se  
20 suscribe, podrá entonces ampararse en los artículos 41, 42 y 43 del  
21 citado Código Orgánico General de Procesos, normas jurídicas  
22 vigentes en la República del Ecuador, a fin de que no sea la falta  
23 de cuerpo o norma legal, lo que le quite la autorización para que  
24 obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está  
25 autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de  
26 considerarlo conveniente a los intereses de la poderdante. La  
27 intervención de mi mandatario se considerará realizada por mí, sin  
28 que sea necesaria ratificación posterior alguna; no obstante, se  
29 aclara que el presente encargo se sujetará a las reglas del mandato

1 normas jurídicas vigentes en la República del Ecuador. Este poder  
2 estará vigente hasta que la mandante lo revoque expresamente.---  
3 **ADVERTÍ** a los comparecientes que la copia de esta Escritura Pública  
4 debe registrarse y leída como les fue, en presencia de los testigos  
5 instrumentales, **MARLENIS HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal  
6 número ocho-trescientos veintiuno-trescientos noventa y siete (8-  
7 321-397) y **JORGE ARJONA**, varón, portador de la cédula de identidad  
8 personal número ocho-ochocientos ocho-mil doscientos veintisiete (8-  
9 808-1227), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad,  
10 a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la  
11 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia  
12 las firman juntos con las testigos mencionadas, por ante mí, la  
13 Notaria que doy fe.-----

14 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE**-----  
15 -----(3397)-----  
16 (FDOS.) **SILVIA DORA LLERENA GAMBOA; MARLENIS HERNANDEZ; JORGE**  
17 **ARJONA; LICENCIADA JULIETT IVETTE OSORIO CAICEDO, NOTARIA PÚBLICA**  
18 **NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ.**-----CONCUERDA CON SU  
19 ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ  
20 A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE  
21 (2017).-----

22  
23 

24 Licda. Juliett Osorio  
Notaria Pública Novena

25 09401-191977





REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Juliett Ivette Osorio Caicedo**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **17 de octubre de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-89401-181977**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 128305

Jorge Enrique Chú  
CERTIFICADOR





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



GETP 1



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE-----

2 -----(3397)-----

3 Por la cual la señora **SILVIA DORA LLERENA GAMBOA** otorga **PODER**  
4 **ESPECIAL** a favor de mi cónyuge el señor **JUAN BOLIVAR NICOLA LEAL**.---

5 -----Panamá, 16 de Octubre de 2017-----

6 En la ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito  
7 Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de  
8 Octubre de dos mil diecisiete (2017), ante mí, **LICENCIADA JULIETT**  
9 **IVETTE OSORIO CAICEDO**, Notaria Pública Novena del Circuito Notarial  
10 de Panamá, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de  
11 identidad personal número ocho-trescientos veintiuno-trescientos  
12 treinta y cuatro (8-321-334), compareció personalmente la siguiente  
13 persona, **SILVIA DORA LLERENA GAMBOA**, mujer, mayor de edad, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación  
15 ejecutivo, con domicilio en la República de Panamá, con carné de  
16 residente permanente número E-8-ocho nueve nueve cuatro uno (E-8-  
17 89941) y portadora de la cédula de ciudadanía N°.-091366519-6,  
18 actuando en sus propios y personales derechos, en forma libre y  
19 espontánea voluntad, tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL** amplio y  
20 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de mi cónyuge señor  
21 **JUAN BOLIVAR NICOLA LEAL**, portador de la cédula de ciudadanía N°.-  
22 090396582-0, para que en mi nombre y representación y como  
23 si se tratara de mi misma persona, y en mi calidad de cónyuge por la  
24 sociedad conyugal que mantenemos por nuestro mutuo estado civil de  
25 casados, pueda el mandatario realizar los actos, diligencias y  
26 gestiones que sean necesarios y convengan a mis intereses, sean  
27 estos en Instituciones Públicas y Privadas, Unidades Judiciales de  
28 la República del Ecuador, en cualquier materia, oficinas privadas  
29 etc., durante todo el tiempo que se mantenga vigente el presente

1 o permanezca fuera del país, y para que pueda el mandatario ejecutar  
2 los siguientes actos: Administre, rija y gobierne todas las  
3 transferencias o endoso de acciones de las compañías en las cuales  
4 la mandante tenga participaciones, en paquete accionario, sea como  
5 titular o por sociedad conyugal, especialmente en la Compañía  
6 **CAROZELI S.A.**, podrá también el mandatario validar la transferencia  
7 de acciones que dentro de la Compañía **CAROZELI S.A.**, se realizó en  
8 la Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas, República  
9 del Ecuador, el lunes 7 de agosto del año 2017, al señor Roberto  
10 Carlos Barquet Bejarano, portador de la cedula de ciudadanía N°.-  
11 120153126-4, del 90 % del total de las acciones de propiedad de mi  
12 cónyuge Juan Bolívar Nicola Leal, y de las cuales la mandante es  
13 copropietaria por la sociedad conyugal que mantiene con el titular,  
14 equivalentes a 360 (Trescientas Sesenta) acciones ordinarias y  
15 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,  
16 correspondientes al 45% del paquete de acciones en cuanto al capital  
17 social pagado, sin reservarse nada dentro del paquete accionario  
18 transferido y sin tener nada que reclamar en lo posterior,  
19 sujetándose a lo dispuesto en los art. 188 y 189 inciso 1 y 2 de  
20 la Ley de Compañías en concordancia con las demás Leyes, que para  
21 el efecto rijan en la República del Ecuador; y en caso de existir  
22 cualquier tipo de gravamen o prohibición de enajenar sobre el y/o  
23 los paquetes accionarios, pueda por la misma administración,  
24 levantar en su nombre dichos gravámenes, suscriba los  
25 correspondientes contratos y los rectifique, los aclare, fije  
26 precios, y realice las inscripciones pertinentes en las  
27 Superintendencias, Notarías y Registros de la Propiedad y  
28 Mercantil, o cualquier otra entidad gubernamental o privada que  
29 correspondan, pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión,  
30 incluso asistir a reuniones, y firmar cuanto documento que estime



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 necesario para cualquier trámite o solicitud; Para el cumplimiento  
2 de este poder el mandatario de ser el caso, está facultado a  
3 contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que  
4 represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier  
5 autoridad judicial, administrativa o notarial de la República del  
6 Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador  
7 judicial de conformidad con lo dispuesto en las Leyes  
8 correspondientes; así también podrá el mandatario de la misma forma  
9 revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de  
10 cuentas si lo considerare necesario. En general el mandatario  
11 podrá firmar todos los documentos que estime necesarios y que tengan  
12 relación directa o indirecta en cualesquiera de las compañías en  
13 las cuales la mandante mantenga vigente su paquete accionario,  
14 sea como titular o por la sociedad conyugal que mantienen,  
15 confiriéndole las más amplias facultades concedidas. Al efecto y  
16 para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario  
17 todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el  
18 Código Orgánico General de Procesos, como nueva norma jurídica  
19 vigente para este tipo de actos, como el poder especial que se  
20 suscribe, podrá entonces ampararse en los artículos 41, 42 y 43 del  
21 citado Código Orgánico General de Procesos, normas jurídicas  
22 vigentes en la República del Ecuador, a fin de que no sea la falta  
23 de cuerpo o norma legal, lo que le quite la autorización para que  
24 obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está  
25 autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de  
26 considerarlo conveniente a los intereses de la poderdante. La  
27 intervención de mi mandatario se considerará realizada por mí, sin  
28 que sea necesaria ratificación posterior alguna; no obstante, se  
29 aclara que el presente encargo se sujetará a las reglas del mandato

normas jurídicas vigentes en la República del Ecuador. Este poder  
estará vigente hasta que la mandante lo revoque expresamente.---  
**ADVERTÍ** a los comparecientes que la copia de esta Escritura Pública  
debe registrarse y leída como les fue, en presencia de los testigos  
instrumentales, **MARLENIS HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal  
número ocho-trescientos veintiuno-trescientos noventa y siete (8-  
321-397) y **JORGE ARJONA**, varón, portador de la cédula de identidad  
personal número ocho-ochocientos ocho-mil doscientos veintisiete (8-  
808-1227), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad,  
a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la  
encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia  
las firman juntos con las testigos mencionadas, por ante mí, la  
Notaria que doy fe.-----

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE-----**  
----- (3397) -----  
(FDOS.) **SILVIA DORA LLERENA GAMBOA; MARLENIS HERNANDEZ; JORGE**  
**ARJONA; LICENCIADA JULIETT IVETTE OSORIO CAICEDO, NOTARIA PÚBLICA**  
**NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ.-----CONCUERDA CON SU**  
**ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ**  
**A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**  
**(2017).-----**



Licda. Juliette Osorio  
Notaria Pública Novena

89401-181977





REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Juliett Ivette Osorio Caicedo**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **17 de octubre de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-89401-181977**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 128305

Jorge Enrique Chú  
CERTIFICADOR